

OFICIO CIRCULAR IF/N°

84

ANT: 1. ORD. B35/N°4450, de fecha 20 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública.
2. Ley N°19.966, que establece Régimen de Garantías Explícitas en Salud.

MAT: Instruye a las isapres garantizar al paciente con problema de salud N°42, el tratamiento completo con Nimodipino 30 mg.

Santiago, 01 DIC 2020

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A: GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Mediante el Ordinario citado en el ANT. N°1, la Subsecretaría de Salud Pública informó a Cenabast sobre la caducidad del único registro sanitario vigente en Chile y el cese de disponibilidad del producto farmacéutico Nimodipino Comprimidos 30 mg., por lo que le solicitó a éste asegurar el abastecimiento del citado producto y que, en la eventualidad de que le sea acreditado su desabastecimiento y el requerimiento en el sector privado de salud, se coloque a disposición de los establecimientos que lo deseen adquirir, para su posterior uso o venta a los requirentes del sector privado.

En virtud de lo señalado anteriormente y en consideración a lo dispuesto en los Artículos 2 y 24 de la Ley N°19.966, citada en el ANT. N°2, que establece que Fonasa y las Instituciones de Salud Previsional deberán asegurar obligatoriamente las Garantías Explícitas en Salud a sus respectivos beneficiarios, y dado que el fármaco Nimodipino 30 mg. se encuentra garantizado en el tratamiento del problema de salud GES N°42 "Hemorragia Subaracnoidea Secundaria a Ruptura de Aneurismas Cerebrales", intervención sanitaria de tratamiento, canastas tratamiento quirúrgico

ruptura aneurisma cerebral y tratamiento vía vascular coil de ruptura aneurisma cerebral, se ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

1.- Las Isapres deberán remitir el Ord. B35/Nº4450, de 20 de octubre de 2020, a toda la Red de Prestadores de Salud con los que tengan convenio GES, informándoles que Cenabast será el único proveedor nacional de Nimodipino 30 mg., con el objeto de que ellos tomen conocimiento de que éste puede ser adquirido de forma directa en ese servicio público, en caso de falta de stock acreditada, para el tratamiento del problema de salud GES Nº42.

El contacto en Cenabast para la venta del referido fármaco a las instituciones privadas será el Sr. Maximiliano Uribe y su correo: muribe@cenabast.cl

2.- Asimismo, las Isapres deberán asegurar a sus beneficiarios el acceso al tratamiento farmacológico con Nimodipino 30 mg. Para ello, deberán velar, haciendo uso de todas las herramientas que les proporciona el ordenamiento jurídico, porque sus prestadores en convenio GES proporcionen el referido tratamiento completo a sus pacientes, independiente de que la prescripción médica se extienda más allá de la hospitalización (21 días). Al efecto, deberán ejercer todas las medidas necesarias, atendida su obligación legal de asegurar a sus beneficiarios las garantías explícitas en salud.

3.- Las disposiciones del presente oficio circular entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

Saluda atentamente a usted,


MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD



AMAW/RTM/CPF/SAQ
DISTRIBUCIÓN
- Gerentes Generales de Isapres
- Superintendencia de Salud
- Cenabast
- Oficina de Partes.

Se adjunta: ORD. B35/Nº4450, de 20 de octubre 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública.

2403335



68

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
DEPTO. POLÍTICAS Y REGULACIONES FARMACÉUTICAS, DE PRESTADORES DE SALUD
Y DE MEDICINAS COMPLEMENTARIAS



4450

ORD. B35/N° _____

ANT.: Carta de Tecnofarma S.A. del 02 de Octubre de 2020, sobre caducidad de registro sanitario y cese de disponibilidad del producto farmacéutico denominado Regental Comprimidos Recubiertos 30 mg.

MAT.: Informa riesgo de desabastecimiento del producto farmacéutico Nimodipino Comprimidos 30 mg e indica tomar las acciones del caso para propender a su disponibilización en la red asistencial pública y en el sector privado.

SANTIAGO, 20 OCT 2020

DE : SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

A : DIRECTOR CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S. – CENABAST

Esta Subsecretaría ha tomado conocimiento sobre la caducidad del único registro sanitario vigente en Chile y el cese de la disponibilidad del producto farmacéutico Nimodipino Comprimidos 30 mg.

Por lo anterior, solicito a Ud. realizar las constataciones de riesgo de desabastecimiento del producto y en su caso, tomar las previsiones del caso, todo ello en atención a su rol y funciones radicadas en el artículo 94° del Código Sanitario y su reglamento institucional.

Sobre este particular, hay que indicar que según se ha informado el producto antes referido es el fármaco de elección en el tratamiento de Hemorragia Subaracnoideas (HSA) aneurismática y se encuentra garantizado en el Sistema de Garantías Explícitas en Salud (GES), por lo que su disponibilidad es de suma importancia para el adecuado funcionamiento del sistema de salud.

En atención a lo antes indicado, solicito a usted gestionar y asegurar el abastecimiento del producto señalado, adquiriéndolo de manera directa, en calidad de urgente y en función de la necesidad que se reporte desde el Sistema Nacional de los Servicios de Salud S.N.S.S., de acuerdo a las coordinaciones y confirmaciones que realice con su red y los organismos asociados carentes de los productos antes señalados.

Asimismo, en la eventualidad que le sea acreditado el desabastecimiento del producto ya indicado y el requerimiento en el sector privado de salud; haciendo uso de las facultades que le entregan los artículos 4° letra b) y 8° letra m) de su reglamento orgánico, se solicita colocarlo a disposición de los establecimientos que lo deseen adquirir, para su posterior uso o venta a los requerientes del sector privado.

Saluda atentamente a Ud.



DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Ministro de Salud

